ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDS 2025- CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ Y K2 INGENERIA S.A.S

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ.**
CONTRATISTA: **NIT:**	**K2 INGENERIA S.A.S** **804.007.055-3**
REPRESENTANTE LEGAL: **CC:**	**JUAN SALVADOR AMAYA MARTÍNEZ** **77.187.018 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**
OBJETO:	**SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL AMBIENSQ; PARA LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DEL AGUA Y BOYAS METEOROLÓGICAS COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN FGC-03.**
VALOR:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($97.766.452)**
FECHA DE PUBLICACION:	**MARZO DE 2025**
CONSULTA DE DOCUMENTOS	**LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACÁ; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza de la Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, CORPOBOYACÁ o la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra **K2 INGENERIA S.A.S** identificada con NIT **804.007.055-3** representada legalmente por **JUAN SALVADOR AMAYA MARTÍNEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 77.187.018 DE VALLEDUPAR,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicio conforme a las anteriores consideraciones y a lo establecido en la resolución 0951 de 02 de abril de 2025, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL AMBIENSQ; PARA LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DEL AGUA Y BOYAS METEOROLÓGICAS COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De conformidad con el objeto a contratar y las necesidades de operación y funcionamiento de la Corporación, se hace indispensable contratar los servicios que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES:

El contratista deberá prestar el servicio de soporte, mantenimiento, actualización y transmisión de datos para la plataforma de gestión ambiental AmbiensQ; soporte y mantenimiento remoto para las estaciones de Monitoreo de Calidad de agua instaladas a lo largo de las cuencas alta y media del Río Chicamocha y las boyas meteorológicas ubicadas en el lago de tota de acuerdo con la concertación que se haga con el supervisor, y en el caso que sea necesario soporte en sitio:

Distribuidos de la siguiente manera:

ESTACION	REF_EQUIPO	MUNICIPIO	ID DEL PUNTO	ELEVACIÓN BM	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
Arboleda	MA1014	Tunja	BM-01	2673,846	5°34'19,51741"	73°19'54,08094"
PTAR	MA1024	Oicatá	BM-02	2625,562	5°35'01,49202"	73°19'13,84277"
Playa Abajo	MA1015	Tuta	BM-03	2561,135	5°41'57,87925"	73°14'44,98517"
Vereda Agua Blanca	MA1016	Tuta	BM-04	2559,325	5°40'13,35757"	73°13'19,87149"
Confluencia Tuta	MA1026	Tuta	BM-05	2538,087	5°42'28,88036"	73°13'20,66605"
Electrosochagota	MA1020	Paipa	BM-06	2501,408	5°45'32,62451"	73°09'38,67526"
Descarga GENSA	MA1018	Paipa	BM-07	2491,663	5°46'20,11574"	73°07'36,38992"
Entrada Lago Sochagota	MA1028	Paipa	BM-15	-	5°45'29,183"	73°07'7,071"
Compuerta Lago Sochagota	MA1011	Paipa	BM-08	2490,135	5°46'06,70959"	73°06'53,04495"
Vía Pantano De Vargas	MA1022	Paipa	BM-09	2486,329	5°46'23,97588"	73°04'18,59923"
Vereda Aguatendida	MA1013	Duitama	BM-10	2482,864	5°47'05,14118"	73°01'19,36372"
Acerías Paz del Río	MA1027	Corrales	BM-11	2472,607	5°46'08,28099"	72°52'00,49298"

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

El Molino	MA1023	Tópaga	BM-12	2481,572	5°47'23,18761"	72°48'49,66640"
Puente Acerías	MA1017	Paz de río	BM-13	2204,201	5°59'17,70461"	72°44'35,47147"
Puente Pinzón	MA1019	Boavita	BM-14	1355,429	6°19'22,51374"	72°38'54,33513"
Boya sector Lago chico	NO APLICA	Lago de Tota	NO APLICA	-	5°33'07.2"	72°53'42.2"
Boya sector Lago grande	NO APLICA	Lago de Tota	NO APLICA	-	5°31'24.2"	72°56'50.3"

Imagen 1. Ubicación de estaciones Arboleda y PTAR



Imagen 2. Ubicación de estaciones Playa Abajo, Confluencia Tuta y Vereda Agua Blanca



Imagen 3. Ubicación de estaciones Electrosochagota, Descarga Lago Sochagota, Descarga GENSA y Entrada Lago Sochagota



Imagen 4. Ubicación de estaciones Via Pantano de Vargas y Vereda Agua Tendida



Imagen 5. Ubicación de estaciones Acerias Paz del Rio Vado Castro y El Molino



Imagen 6. Ubicación de estaciones Puente Acerias Paz del Rio

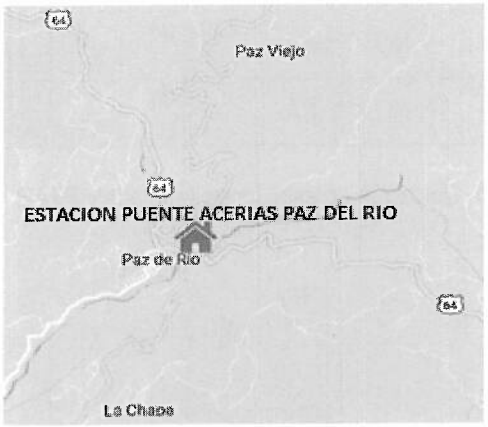


Imagen 7. Ubicación de estación Puente Pinzón

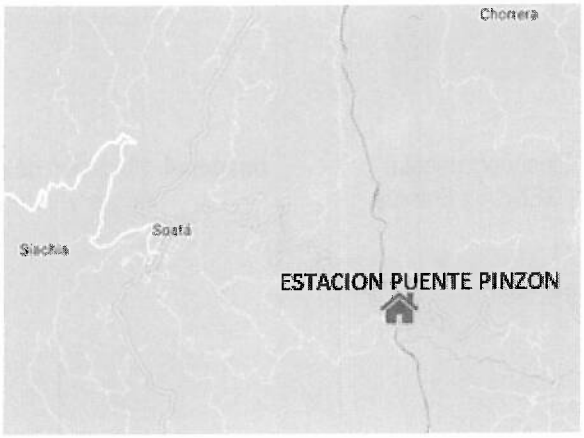




Figura 1. Punto de fondeo boya Lago Chico Lago Tota.



Figura 2. Punto de fondeo lago boya lago grande lago Tota.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el contrato para su firma.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
- Constituir las respectivas pólizas pactadas en el contrato.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas, estipuladas en los estudios previos y minuta del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, así como presentar los anexos correspondientes que sean requeridos por el área financiera de Corpoboyacá para los pagos.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que considere pertinente Corpoboyacá a través del supervisor para la buena prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.
- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por CORPOBOYACÁ, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
- Las demás establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en este estudio previo
- Prestar servicio de actualización, mantenimiento, soporte técnico y transmisión de datos para la plataforma de gestión ambiental y las estaciones automáticas de monitoreo de calidad de agua y boyas meteorológicas de manera remota.
- Brindar capacitaciones con duración de 4 horas con el fin de actualizar a los funcionarios de la entidad.
- Gestionar las solicitudes de los casos reportados por la Corporación asignando un número de Ticket para el seguimiento y control del caso.
- Prestar servicio de mantenimiento, soporte técnico, actualización y transmisión de datos para la plataforma de gestión ambiental AmbiensQ y las estaciones automáticas de calidad y boyas meteorológicas de agua en sitio, según sea requerido
- En caso de presentarse alguna interrupción en el servicio, restablecer la operación del servicio tan rápido como sea posible minimizando el impacto adverso sobre la operación del sistema, de manera rápida y eficiente, manteniendo informada constantemente a la supervisión del contrato.
- Llevar a cabo la solución oportuna sobre dudas e inquietudes respecto al uso del sistema y aquellos eventos que se puedan presentar en el uso de la plataforma.
- Apoyar y verificar los inconvenientes que se presenten en el uso de la plataforma, tales como comportamientos inesperados o falta de conexión con el servidor.
- Atender las solicitudes de Corpoboyacá mediante tickets para resolver inquietudes de acuerdo a la plataforma y las estaciones automáticas de calidad de agua y su funcionamiento.
- Garantizar la conexión de las 15 estaciones de monitoreo de calidad del agua y 2 boyas meteorológicas con el servidor de la plataforma ambiental AmbiensQ ubicado en la sede central de la corporación.
- Presentar informe mensual de mantenimiento, soporte y/o actualización realizado a la plataforma de gestión ambiental AmbiensQ de estaciones automáticas de calidad de agua y boyas meteorológicas. Este servicio será pagado por la Corporación, de manera proporcional, solo si durante el mes correspondiente se presenta la necesidad.
- Suscribir, para el personal que atenderá el servicio de mantenimiento, soporte y/o actualización de la plataforma de gestión ambiental y estaciones automáticas, designado por el contratista, el Compromiso Anticorrupción y de confidencialidad FGR-126
- Entregar una copia de seguridad de los datos transmitidos por las estaciones a la plataforma AmbiensQ durante la vigencia del contrato
- Garantizar la seguridad e integridad de la información transmitida y recopilada en la plataforma AmbiensQ frente a posibles ataques cibernéticos.
- Realizar el reporte de fallas en el servicio cuando estas se presenten.
- Tramitar los permisos de acceso a los funcionarios de la empresa prestadora del servicio y contratistas a las instalaciones de las estaciones en horas diurnas y nocturnas, en días ordinarios y festivos si así lo requieren.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COPROBOYACÁ:

- Pagar cumplidamente el desembolso pactado dentro del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
- Ejercer la supervisión integral del contrato
- Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
- Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
- Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

QUINTA: VALOR: La Corporación ha estimado para la presente contratación la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS ($97.766.452) INCLUIDO IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.**

SEXTA: DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista mensualidades vencidas, de acuerdo con la presentación de la correspondiente factura de cobro, y suscripción del Formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" y los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales según corresponda. Para el último desembolso se requiere la suscripción del acta de terminación en formato FCG-04 y el acta de liquidación en formato FCG-05, junto con los anteriores requisitos.

NOTA 1: El contratista deberá de pagar el valor de las estampillas PRO UPTC y entregar las respectivas estampillas a esta entidad de conformidad con la normativa vigente

NOTA 2: Al finalizar el contrato, se debe suscribir con el contratista acta de terminación en formato FCG-04 y acta de liquidación en el formato FCG-05.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 O FRF-18 SEGÚN APLIQUE y la constancia de pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Sí con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, acta de terminación y/o liquidación (si aplica) así como entregar a totalidad de información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que éste lo radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente

se efectúe el trámite de carga como soporte en el plan de la cancelación del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. Parágrafo sexto: el contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

PARÁGRAFO SEXTO: el contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

SEPTIMA: SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN FGC-03.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Boavita, Duitama, Oicatá, Paipa, Paz del Río, Tópaga, Tunja, Tuta, Corrales, Lago de Tota donde se encuentran las estaciones de agua y boyas meteorológicas de propiedad de Corpoboyacá.

NOVENA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Titular del presente contrato al suscribirla manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.**2025000870 del 11 de marzo de 2025**, por valor de **NOVENTA**

Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS ($97.766.452) de la vigencia 2025 el cual se afectará al valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 12 meses más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor *total* del contrato	Término de duración del contrato y 12 meses más.
Pago de prestaciones sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (03) años más

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el CONTRATISTA deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla Suficiencia de la garantía a favor de CORPOBOYACÁ después de haber sido afectada.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Entidad. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La supervisión será efectuada por el señor director y/o el Secretario General y Jurídico quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80/93, el Manual de supervisión e Interventoría de la Corporación y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de sus aportes a salud, pensión y

riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. c.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará mediante comunicación escrita, que expide la Secretario General y Jurídico.

DÉCIMA CUARTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre CORPOBOYACÁ y el CONTRATISTA es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

Causales:

1. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
2. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría o supervision, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
6. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero éste no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.

7. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones especificas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
8. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se

impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, están serán resultas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión

DECIMA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con CORPOBOYACÁ. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los estudios y documentos previos, las Actas Anexos, Informaciones, y demás escritos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.

VIGESIMA PRIMERA MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (Aprobación en plataforma Secop II Además, se requiere: a) expedición del registro presupuestal. b.) Suscripción del acta de iniciación FGC-03

VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Nota: Área responsable: Subdirección de Administración de Recursos Naturales
Proyectó: Adriana Luzmila Blanco Rodríguez – Profesional Universitario Grado 10
Revisó: Mónica Andrea Martínez Manchego– Contratista Proceso Gestión Contratación
Aprobó; Rafael Leonardo Rojas Azula-Secretario General y Jurídico
Archivado en: CDS 2025 - PLATAFORMA SECOP II